



# Concepción, /3/08/2019

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0803924

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $\stackrel{\circ}{.}$  4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N  $\stackrel{\circ}{.}$  3, y 106 del Código Tributario.
- п

### CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803924, presentada por la contribuyente SILVIA CARCAMO LUNA, RUT: en representación de INVERSIONES SIPAMAR LTDA., RUT: 77.681.220-K, de fecha 12.08.2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) FOLIO 3337797.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por 0 causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

#### RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
90_% del interés penal	90_% de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedas

OS OCARES MAT DIRECTOR REGIONAL (S) Nombre/ Firma/ Timbre

lotificación <u>18</u> Res. Ex. N° 0803924 de fecha 13 de 08 de giros 12:44 ks Lugar, fecha y hora Contribuyente, Ministro de Fe Representante Legal o Mandatario